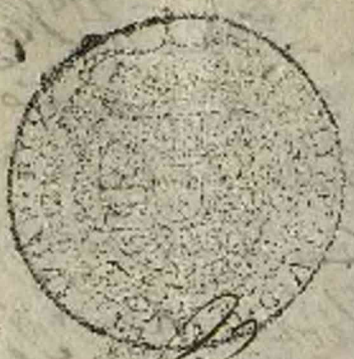

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y NUEVE.

Hize notorio lo decretado en el Ayuntam.to antecedente
a Alonso Carreño Cobacho Mayordomo del Caudal de
Posito de esta Villa, en su persona Doy fee

Perez

Poder

Sepase como nos el Consejo Justizia y Regim.to de esta
Villa que firmaremos, estando juntos (como lo havemos
de uso y costumbre, para tratar y conferir las cosas tocan-
tes al servi.o de Dios y Vtilidad de esta Republica) en las Casas
del S.or Gov.or por yndisposicion de las Capitulares; es a saber
Lic.do D.n Alonso Andres de Leon Abogado de los R.s Consejos
Gov.or y Capitan a Guerra de esta Villa por su Mag.d
Fran.co Muso Munoz de Ortalora Caball.o del Orden de
Tiago = D.n Fernando Monrreal y Morales = D.n Antonio
Navarro Galindo, y D.n Ignacio de Cuenca Fernandez
Piñero Regidores perpetuos de ella, todos como tal Consejo
Justizia y Regimiento; Dezimos que por quanto esta
Villa se halla summam.te agraviada en el Repartimiento
tan excesivo de quarenta mill seiscientos y quarenta
R.s vellon que se le a echo para la contribuzion del
Presente Donativo, en consideraz.on del Vezindario de que
se compone, y de la Cortedad de haziendas y Caudales